

República de Colombia



# AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MYPES O MIPYMES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 017 DE 2012

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo exigido en los articulos 2.2.1 y 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada causal "contratación de menor cuantía", para seleccionar al contratista que lleve a cabo el presente objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS MARCA TOYOTA, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1 del citado Decreto 734 de 2012

### 1. OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS MARCA TOYOTA, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE."

### 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal del proceso de selección y del (los) contrato(s) adjudicado(s), está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, Decreto 020 de 1992, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, si aplica, Ley 1111 de 2006, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección ha utilizar es la selección abreviada de menor cuantía, con sujeción al artículo 2 Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 3.2.2.1 y 3.2.2.2 del Decreto 734 de 2012.

3. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación es de HASTA LA SUMA OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$82.030.680), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Las vigencias estarán distribuidas así:

CONCEPTO	VALOR TOTAL PROMEDIO
Valor Presupuesto 2012 – CDP 163112	10.800.000
Valor Presupuesto 2013 – Vigencias Futuras aprobadas	44.496.000
Valor Presupuesto 2014 – Vigencias Futuras aprobadas	26.734.680







### Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia



TOTAL PRESUPUESTO SELECCIÓN ABREVIADA \$82.030.680

Aprobación de vigencias futuras:

Las vigencias futuras fueron aprobadas mediante Oficio No. 5.3.0.1 con radicado No. 1-2012-043263 del 06 de Julio de 2012, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El presente proceso está respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presente proceso está respaldado para la vigencia 2012 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163112 del 15 de junio de 2012, por valor de DOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$201.610.045.00), expedido por el encargado de las operaciones presupuestales, de los cuales serán afectados DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000.00).

El funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores certificó mediante comunicado del 20 de Septiembre de 2012, la distribución de las vigencias.

El presupuesto anterior equivale a CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS CON SIETE CENTAVOS (US\$ 43.530,07) según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el Parágrafo 4 del Artículo 4.1.2 del Decreto 734 de 2012, el cual deberá ser consultado en el SECOP – <a href="www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>, el cual establece una tasa de cambio de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 46/100 (\$1.884,46).

#### 4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 de 2012 para el presente proceso de selección se efectuará convocatoria limitada a MYPES y MIPYMES toda vez que el presupuesto oficial no supera los USD 75.000.

La manifestación en limitar a mypes ó mipymes según sea el caso, por parte de las mismas, deberá realizarse mediante la presentación de una solicitud entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, y las mismas deberán cumplir con su condición de MYPE ó MIPYME, lo cual se acreditará aportando los siguientes documentos:

- 1- Certificación Expedida por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mypes ó Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- 2- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio ó autoridad competente para acreditar la antigüedad.
- 3- Fotocopia Registro Único Tributario RUT para determinar el domicilio principal.

Las Mypes y Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria.



República de Colombia



**NOTA:** Para acreditar la calidad de Mypes y Mipymes la certificación suscrita por el revisor fiscal ó contador público según corresponda, deberá incluir el número de personal y el total de activos.

La solicitud para la limitación a Mype ó Mipyme según sea el caso, se efectuará por escrito diligenciando el anexo No. 5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA (MYPES Ó MIPYMES SEGÚN CORRESPONDA), el cual debe ser dirigido en original con sus respectivos anexos a la Oficina Asesora Jurídica Interna - Coordinación de Licitaciones y Contratos ubicada en la Carrera 5 No. 9 - 03 oficina OH 211, o enviándolo al Fax No. 3814747 (confirmación 3814000 Ext. 1584) el cual debe ser remitido en original a la Entidad dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del Pliego de Condiciones, ó al correo electrónico indicado para el proceso en el Portal Único de Contratación <a href="https://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>; el cual debe ser enviado como mensaje de datos, es decir que el anexo No. 5 debe ser suscrito en firma digital, es por ello que debe estar certificado por el órgano competente, para lo cual se anexará el respectivo certificado.

De enviarse el documento por fax, es responsabilidad única del oferente, confirmar, al número telefónico 3814000 Ext. 1584, el recibo del documento y si el mismo es absolutamente legible.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 734 de 2012 las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes o Mipymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el dia hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, en el caso de recibirse tres (3) manifestaciones de Interés de Micro y Pequeñas empresas se limitara la convocatoria exclusivamente a Mypes, en el caso de no presentarse tres (3) Manifestaciones de Interés por parte de las Mypes, se tendrán en cuenta adicionalmente las Manifestaciones de Interés presentadas por las Medianas Empresas. En todo caso para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirán al menos tres (3) manifestaciones de interés de Micros, Pequeñas y Medianas empresas.

En las convocatorias limitadas a Mypes y a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes ó Mipymes, bastará con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en limitar la convocatoria en el presente proceso según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 734 de 2012 y que además acrediten el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

# 5. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS:

El Proyecto de Pliegos de Condiciones para este proceso de contratación, así como los Estudios y Documentos Previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar desde el cuatro (04) de Octubre de 2012, en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP <a href="www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>, ó en la Carrera 5ta No. 9 - 03 de Bogotá D.C. — Oficina OH 211 Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, dicho Proyecto de Pliego de Condiciones estará publicado por el término de cinco (5) días hábiles.



Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez PBX 3814000 – Fax 3814747 www.cancilleria.qov.co Bogotá D.C., Colombia



República de Colombia



Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas, enviadas a través del correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co, o al número de fax 3814747 del Grupo de Licitaciones y Contratos, o radicadas en la Oficina OH 211 Grupo de Licitaciones y Contratos ó en el área de Gestión Documental primer piso del Ministerio de Relaciones Exteriores en la carrera 5 No. 9 - 03 de Bogotá D. C.

# 6. <u>FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR:</u>

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores efectuará una audiencia informativa preliminar, el **MARTES 09 DE OCTUBRE DE 2012** a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Grupo de Licitaciones y Contratos, Oficina OH 211 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6ª No. 9 - 46.

Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, enviadas vía correo electrónico ó allegadas por escrito a la Entidad - Oficina Asesora Jurídica Interna - Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos - Oficina OH 211 antes de la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP <a href="https://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>, a través del documento denominado "FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES". Las observaciones acogidas por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores serán reflejadas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Se solicita a los interesados que las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se remitan a la Entidad en medio escrito y magnético a la oficina OH 211 Oficina Asesora Jurídica Interna - Grupo de Licitaciones y Contratos, ó al correo licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co con el fin de que éstas sean incluidas en el "FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES" de manera textual, en caso contrario la Entidad se limitará a hacer un resumen de la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad agrupará las de naturaleza común según lo señalado por el artículo 2.2.6 del Decreto 734 de 2012.

#### 7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece si los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas.
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas.



República de Colombia



ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  DE COMPRAS PUBLICAS  1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO  OE COMPRAS PUBLICAS  1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO  OE COMPRAS PUBLICAS  1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO  OS SI SI SI COLOMBIA-CHILE  LAS Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Come en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionals se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de c país.  Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chile (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congre colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  Colombia y Bl Salvador el 1 de febrero de 2010.  Colombia y Bl Salvador el 1 de febrero de 2010.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MEXICO  SI SI NO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 didiciembre de 1994. El decre		LA CUANTIA DEL PROCESO	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA	LOS BIENES SERVICIOS A CONTRATAR N
COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  DE COMPRAS PUBLICAS  1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO  OCOLOMBIA-CHILE  Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Come en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacional se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de o país.  Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chile (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triangulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congrecolombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese afio, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia el 47 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Totombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Totombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Totombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Totombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Colombia y Guatema el 7 de enero de 1905.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo que se culminan los trá	ACHEDOOS INTERNACIONAL EO	LO SOMETE	INCLUIDA	SE ENCUENTRA
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  COMPRAS PUBLICAS  1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO  COLOMBIA-CHILE  Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Come en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacional se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de colombia y Chile (ACE 24).  Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chile (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, SI SI NO GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congrolombian en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Calombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Calombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  EL Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2000.  ENTIDADES QUE APL			1	
COMPRAS PUBLICAS  CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS  1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO NO SI SI SI COLOMBIA-CHILE  Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Come en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacional se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de co país.  Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chile (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, SI SI NO GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellin, Colombia, radicado en el Congrocolombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que asis en las signites fechas:  - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada que asis en las signites fechas:  - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.  - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MÉXICO SI SI NO  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su				· ·
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO NO SI SI  1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO NO SI SI SI  COLOMBIA-CHILE  Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Come en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionals se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cipals.  Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chile (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, SI SI NO GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congroclombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 3 dijulio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MÉXICO SI SI NO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ACIONAL HAC		!		DE COMPRAS
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO NO SI SI SI COLOMBIA-CHILE  Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Come en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionale se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país de Complementación en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chille (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO 2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, SI SI NO GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellin, Colombia, radicado en el Congrocolombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese afio, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MÉXICO  SI SI NO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo q		PUBLICAS	DE	
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-CHILE  Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Come en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionals se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de orgalis.  Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chile (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congrolombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010.  Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MÉXICO  SI SI NO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo que se culminan los trámites intemos necesarios para su plena puesta en vigor.  ROTATORIO  NO APLICA NO APLICA NO APLICA NO APLICA LEY 816 DE 200 ATRATO NACIONAL LEY 816 DE 20				
en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionales es establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de copaís.  Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chille (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, SI SI NO GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congrecolombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MÉXICO  SI SI NO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor. ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  NO APLICA NACIONAL LEY 816 DE 2008.  A TRATO ATGATO LEY 816 DE 2009.  4. COMUNIDAD ANDINA  A TRATO ATGATO LEY 816 DE 2009.  2003 2003		NO		ŞI
se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de o país.  Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acue de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado e Colombia y Chile (ACE 24).  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congrecolombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  - Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010.  - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MÉXICO  SI SI NO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  NO APLICA HACE REFERENCIA A TRATO ATRATO LEY 816 DE 200  NACIONAL LEY 816 DE 200  A TRATO NACIONAL LEY 816 DE 200  NACIONAL LEY 816 DE 200  A TRATO NACIONAL LEY 816 DE 200	as Repúblicas de Colombia y Chile firmaro	on en noviembre	de 2006 un Acue	rdo de Libre Come
2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS  El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  - Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010.  - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MÉXICO  SI SI NO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor. ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  NO APLICA HACE HACE REFERENCIA REFERENCIA REFERENCIA TRATO NACIONA HACE HACE REFERENCIA ATRATO ATRATO NACIONAL LEY 816 DE 2003  4. COMUNIDAD ANDINA  A TRARTO A TRARTO A TRATO LEY 816 DE 2004  A TRARTO NACIONAL LEY 816 DE 2003  2003  2003	diferentes escenarios, como lo es el sistem país. Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo d de Complementación Económica para el Es Colombia y Chile (ACE 24). ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO	a de adquisición de 2009 y consti stablecimiento de	de bienes y servi tuye un Protocolo un espacio Econ	cios públicos de c Adicional al Acue ómico Ampliado e
El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatema Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congrecolombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.  El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:  - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009.  - Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010.  - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.  - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010.  ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y FON ROTATORIO  3. TLC COLOMBIA-MÉXICO  SI SI NO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor. ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  NO APLICA HACE HACE REFERENCIA REFERENCIA TRATO NACIONA HACE HACE REFERENCIA A TRATO NACIONAL LEY 816 DE LEY 816 DE LEY 816 DE 2003	2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR,	SI	SI	NO
El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.  El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor. ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  NO APLICA HACE HACE REFERENCIA REFERENCIA REFERENCIA TRATO NACIONAL A TRATO A TRATO LEY 816 DE 200 NACIONAL LEY 816 DE LEY 816 DE 2003 2003	El Acuerdo comercial entre Colombia y los Honduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica	2007 en Medelli ado el 3 de junio	n, Colombia, radi . Obtuvo sanción	cado en el Congre presidencial el 30
El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor. ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FON ROTATORIO  NO APLICA NO APLICA NO APLICA HACE HACE REFERENCIA REFERENCIA REFERENCIA REFERENCIA A TRATO NACIONAL LEY 816 DE LEY 816 DE 2003 2003	El Acuerdo comercial entre Colombia y los Honduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese afio, y culio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en - Colombia y Guatemala el 12 de no - Colombia y El Salvador el 1 de feb - Colombia y Honduras el 27 de marentales que APLICA: MINISTER	2007 en Medellís do el 3 de junio declarado exequinotificó el 23 de se las siguientes fecoviembre de 2009 prero de 2010.	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte C eptiembre de 2009 has:	cado en el Congri presidencial el 30 Constitucional, el 8 9.
4. COMUNIDAD ANDINA A TRARTO NACIONAL LEY 816 DE LEY 816 DE D 5 5 1 Palacio de San Carlos  A TRACE REFERENCIA REFERENCIA TRATO A TRATO NACIONAL LEY 816 DE LEY 816 DE 2003  2003	El Acuerdo comercial entre Colombia y los donduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese afio, y culio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en - Colombia y Guatemala el 12 de no - Colombia y El Salvador el 1 de feb - Colombia y Honduras el 27 de marentidades QUE APLICA: MINISTER ROTATORIO	2007 en Medellí ado el 3 de junio declarado exequi lotificó el 23 de se las siguientes fecoviembre de 2009 prero de 2010. IZO de 2010.	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte C eptiembre de 2009 has: CIONES EXTER	cado en el Congre presidencial el 30 Constitucional, el 8 9.
4. COMUNIDAD ANDINA A TRARTO NACIONAL LEY 816 DE LEY 816 DE D 5 5 1 Palacio de San Carlos  A TRACE REFERENCIA REFERENCIA TRATO A TRATO NACIONAL LEY 816 DE LEY 816 DE 2003  2003	Acuerdo comercial entre Colombia y los donduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese afio, y culio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en - Colombia y Guatemala el 12 de no - Colombia y El Salvador el 1 de febro - Colombia y Honduras el 27 de mai ENTIDADES QUE APLICA: MINISTER ROTATORIO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integunio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero el Colombia con lo que se culminan los trámite ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO	2007 en Medellí edo el 3 de junio declarado exequi notificó el 23 de se las siguientes fec oviembre de 2009 rero de 2010. IZO de 2010. IO DE RELAC  SI  egrado por Méxic de 1995.  aprobó el acuer mayo de 1997 p s internos necesa	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte C eptiembre de 2009 has:  CIONES EXTER  SI  o, Colombia y Ve do el TLC-G3 me promulgó la vige arios para su plen	cado en el Congre presidencial el 30 Constitucional, el 8 9.  RIORES Y FONI  NO  enezuela, se firmó ediante la ley 172 ncia del acuerdo a puesta en vigor.
4. COMUNIDAD ANDINA  A TRARTO  NACIONAL  LEY 816 DE 200  1. LEY 816 DE 200  1. LEY 816 DE 2003  2. 2003  4. TRARTO  LEY 816 DE 200  2. 2003	Acuerdo comercial entre Colombia y los donduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese afio, y culio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en - Colombia y Guatemala el 12 de no - Colombia y El Salvador el 1 de febro - Colombia y Honduras el 27 de mai ENTIDADES QUE APLICA: MINISTER ROTATORIO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integunio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero el Colombia con lo que se culminan los trámite ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO	2007 en Medellí edo el 3 de junio declarado exequi notificó el 23 de se las siguientes fec oviembre de 2009 rero de 2010. IZO de 2010. IO DE RELAC  SI  egrado por Méxic de 1995.  aprobó el acuer mayo de 1997 p s internos necesa  D DE RELACIO	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte C eptiembre de 2009 has:  CIONES EXTER  o, Colombia y Ve do el TLC-G3 me promulgó la vige arios para su plen NES EXTERIOR	cado en el Congripresidencial el 30 Constitucional, el 8 9.  RIORES Y FON  NO  enezuela, se firmó ediante la ley 172 ncia del acuerdo a puesta en vigor. RES Y SU FONI
NACIONAL NACIONAL LEY 816 DE 200 NACIONAL LEY 816 DE 200 LEY 816 DE 200 NACIONAL LEY 816 DE 200 NACION	Acuerdo comercial entre Colombia y los donduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese afio, y culio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en - Colombia y Guatemala el 12 de no - Colombia y El Salvador el 1 de febro - Colombia y Honduras el 27 de mai ENTIDADES QUE APLICA: MINISTER ROTATORIO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integunio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero el Colombia con lo que se culminan los trámite ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO	2007 en Medellí edo el 3 de junio declarado exequi notificó el 23 de si las siguientes fec oviembre de 2009 rero de 2010. IZO de 2010. IO DE RELAC  SI  aprobó el acuer mayo de 1997 p s internos necesa D DE RELACIO  NO APLICA	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte C eptiembre de 2009 has:  CIONES EXTER  SI  o, Colombia y Ve do el TLC-G3 me promulgó la vige arios para su plen NES EXTERIOR	cado en el Congr presidencial el 30 Constitucional, el 8 9.  RIORES Y FON  NO  enezuela, se firmó  ediante la ley 172 ncia del acuerdo a puesta en vigor. RES Y SU FON
LEY 816 DE LEY 816 DE 2003 2003	El Acuerdo comercial entre Colombia y los Honduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y oulio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en Colombia y Guatemala el 12 de no Colombia y El Salvador el 1 de febro el Colombia y Honduras el 27 de maren ENTIDADES QUE APLICA: MINISTER ROTATORIO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), interes de 1994 y entró en vigor el 1 de enero el Colombia con lo que se culminan los trámite en INTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO COLOMBIA COLOM	2007 en Medellí edo el 3 de junio declarado exequi notificó el 23 de si las siguientes fec oviembre de 2009 nero de 2010. IO DE RELAC  si aprobó el acuer mayo de 1997 p s internos necesa D DE RELACIO  NO APLICA HACE REFERENCIA	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte Ceptiembre de 2009 has:  CIONES EXTER  SI  o, Colombia y Ve do el TLC-G3 me promulgó la vige nios para su plen NES EXTERIOR  NO APLICA HACE REFERENCIA	cado en el Congripresidencial el 30 Constitucional, el 8 9.  RIORES Y FON  NO  Recuela, se firmó  ediante la ley 172 ncia del acuerdo a puesta en vigor. RES Y SU FON  NO APLICA HAG  REFERENCIA A  TRATO NACION
o 5—51 Palacio de San Carlos 2003 2003	El Acuerdo comercial entre Colombia y los Honduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y oulio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en Colombia y Guatemala el 12 de no Colombia y El Salvador el 1 de febro el Colombia y Honduras el 27 de maren ENTIDADES QUE APLICA: MINISTER ROTATORIO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), interes de 1994 y entró en vigor el 1 de enero el Colombia con lo que se culminan los trámite en INTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO COLOMBIA COLOM	2007 en Medellí edo el 3 de junio declarado exequi notificó el 23 de si las siguientes fec oviembre de 2009 rero de 2010. IO DE RELAC  SI  egrado por Méxic de 1995.  aprobó el acuer mayo de 1997 p s internos necesa DE RELACIO  NO APLICA HACE REFERENCIA A TRARTO	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte Ceptiembre de 2009 has:  CIONES EXTER  SI  o, Colombia y Ve do el TLC-G3 me promulgó la vige arios para su plen NES EXTERIOR  NO APLICA HACE REFERENCIA A TRATO	cado en el Congripresidencial el 30 Constitucional, el 8 9.  RIORES Y FON  NO  Recuela, se firmó  ediante la ley 172 ncia del acuerdo a puesta en vigor. RES Y SU FONI  NO APLICA HAC REFERENCIA A TRATO NACION
	El Acuerdo comercial entre Colombia y los Honduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y oulio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en Colombia y Guatemala el 12 de no Colombia y El Salvador el 1 de febro el Colombia y Honduras el 27 de maren ENTIDADES QUE APLICA: MINISTER ROTATORIO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), interes de 1994 y entró en vigor el 1 de enero el Colombia con lo que se culminan los trámite en INTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO COLOMBIA COLOM	2007 en Medellí edo el 3 de junio declarado exequi notificó el 23 de si las siguientes fec oviembre de 2009 rero de 2010. IO DE RELAC  SI  egrado por Méxic de 1995.  aprobó el acuer mayo de 1997 p s internos necesa D DE RELACIO  NO APLICA HACE REFERENCIA A TRARTO NACIONAL	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte Ceptiembre de 2009 has:  CIONES EXTER  SI  o, Colombia y Ve do el TLC-G3 me promulgó la vige arios para su plen NES EXTERIOR  NO APLICA HACE REFERENCIA A TRATO NACIONAL	cado en el Congripresidencial el 30 Constitucional, el 8 9.  RIORES Y FON  NO  Recuela, se firmó  ediante la ley 172 ncia del acuerdo a puesta en vigor. RES Y SU FONI  NO APLICA HAC REFERENCIA A TRATO NACION
	El Acuerdo comercial entre Colombia y los Honduras), fue firmado el 9 de agosto de colombiano en febrero 20 de 2008 y ratifica ulio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y oulio con Sentencia C-446 de 2009, que se n El Acuerdo entró en vigor con cada país en Colombia y Guatemala el 12 de no Colombia y El Salvador el 1 de febro el Colombia y Honduras el 27 de maren ENTIDADES QUE APLICA: MINISTER ROTATORIO  El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), interes de 1994 y entró en vigor el 1 de enero el Colombia con lo que se culminan los trámite en INTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO COLOMBIA COLOM	2007 en Medellí edo el 3 de junio declarado exequi notificó el 23 de se las siguientes fec oviembre de 2009 rero de 2010. IO DE RELAC  SI  egrado por Méxic de 1995.  aprobó el acuer mayo de 1997 y s internos necess D DE RELACIO  NO APLICA HACE REFERENCIA A TRARTO NACIONAL LEY 816 DE	n, Colombia, radi Obtuvo sanción ble por la Corte C eptiembre de 2009 has:  CIONES EXTER  SI  o, Colombia y Ve do el TLC-G3 me oromulgó la vige mos para su plen NES EXTERIOR  NO APLICA HACE REFERENCIA A TRATO NACIONAL LEY 816 DE	cado en el Congrepresidencial el 30 Constitucional, el 8 9.  RIORES Y FONI  NO  enezuela, se firmó ediante la ley 172 ncia del acuerdo a puesta en vigor.



República de Colombia



A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

ENTIDADES	QUE	APLICA:	MINISTERIO	DE	RELACIONES	EXTERIORES	Υ	SU	FONDO
ROTATORIO									

5. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC NO SI SI (EFTA)

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010.

El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:

- Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011.
- Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011.
- Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.

## ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones al comercio, que contribuya al crecimiento y al desarrollo económico de los países signatarios. El Acuerdo no sólo contempla la liberalización del comercio de bienes sino que incluye compromisos sobre el comercio de servicios, tránsito de personas, normalización técnica, compras del estado, inversiones, cooperación ambiental y laboral, entre otros. El Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia.

## ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO

### 7. TLC COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS SI SI NO

El Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos fueron suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006.

El proceso de incorporación a la legislación interna colombiana se surtió mediante la aprobación de la Ley 1143 2007 por el Congreso colombiano, y se complementó mediante Sentencia C-750/08 de la Corte Constitucional mediante la cual el Acuerdo y la citada ley se encontraron acordes al ordenamiento constitucional del país. Con igual suerte corrió el "Protocolo Modificatorio" del Acuerdo, firmado en Washington el 28 de junio de 2007, y aprobado mediante Ley 1166 de 2007, cuya exeguibilidad fue declarada en Sentencia C-751/08.

El 12 de octubre de 2011 el Congreso de los Estados Unidos aprobó el Acuerdo, hecho que fue



## Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia



tales.

seguido por la sanción de la ley aprobatoria por parte del presidente Obama el 21 de octubre de 2011. Así se dio inicio a la etapa de implementación normativa del Acuerdo en Colombia, el cual tuvo por objeto verificar que se lleven a cabo los ajustes tendientes a garantizar que el Acuerdo es compatible con nuestro ordenamiento jurídico.

Agotada esta etapa, se hace el carije de notas entre los dos gobiernos, lo que se realizó en la pasada VI Cumbre de las Américas en Cartagena de Indias, en el que se estableció la entrada en vigencia del TLC el 15 de mayo de 2012.

ENTIDADES QUE APLICA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO

El presente aviso se emite y publica el día cuatro (04) de Octubre de 2012, en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP <a href="www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y en la página web de la Entidad <a href="www.cancilleria.gov.co">www.cancilleria.gov.co</a>.

Cordialmente.

MARIA MARGARITA SALAS MEJIA

Secretaria General

Aprobó; Diego Fernando Fonnegra Vélez – Jefe Oficina Jurídica Interna

Revisó y Aprobó: Ivelt Lorena Sanabria Gaitán ~ Coordinadora Grupo de Licitaciones Y contratos

Proyectó: Oscar Fabián Martinez Camacho - Asesor Grupo Inforno de Trabajo de Licitacionas y Contratos.